



Área / Unidad CONCESIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL OSR	Documento AD11AI017P	
Código de verificación  6755 4C5P 2V08 0E1V 098E	Expediente AD1/2026/63	
	Fecha 05-08-2026	

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL ESTABLECIMIENTO DE LA AESIA EN LA CIUDAD

A Coruña, a XX de XX de 2026

REUNIDAS

De una parte, **D^a. INÉS REY GARCÍA**, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, elegida para dicho cargo en el [pleno constitutivo celebrado el 17 de junio de 2023](#), que actúa en nombre y representación de esta Administración municipal, con CIF P1503000J, de conformidad con lo que disponen los artículos 61 de la [Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia](#) (en adelante, LALG) y 124 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#) (en adelante, LBRL); asistida de la oficial mayor, D^a. María Esther Álvarez Martínez, quien da fe del acto, en virtud de las funciones de fe pública que le corresponden de conformidad con el apartado d) de la disposición adicional octava de la misma ley.

En adelante, “Ayuntamiento”.

De otra parte, **D^a. MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ**, secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, nombrada por Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre de 2024 ([BOE número 232, de 25 de septiembre de 2024](#)), en calidad de presidenta de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, conforme a lo establecido en el [Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial](#).

En adelante, “La AESIA”.

Ambas intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto



MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad a través de la acción social y el fomento de actividades y funciones públicas.

Que la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Esta misma previsión se recoge en el artículo 2 de la [Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia](#) (LSG) y en la reciente [Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos](#), aprobada en la sesión plenaria celebrada el 6 de junio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña número 157 del 16 de agosto de 2024.

Que la AESIA es una entidad de derecho público regulada en los artículos 108 bis a 108 sexies de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

Que la [Orden PCM/1203/2022, de 5 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022, por el que se determina la sede física de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial](#) indica en su apartado de “valoración general” que “Adicionalmente, A Coruña ofrece una gran cantidad de compromisos, ayudas y facilidades en el ámbito familiar, de atención sanitaria, vivienda, educativa o cultural que facilita una integración y reagrupación familiar en la localidad”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5.c) del [Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal y se crea la Comisión consultiva para la determinación de las sedes](#).

La memoria de la candidatura (“Candidatura de Galicia para acoger la sede de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, A Coruña ciudad inteligente”, en adelante la candidatura) detalla los compromisos del AYUNTAMIENTO para la determinación de la sede física de la AESIA en A Coruña: la creación de una Oficina municipal de bienvenida, así como diversas ayudas y facilidades en el ámbito familiar, de atención sanitaria, vivienda, educativa o cultural que facilita una integración y reagrupación



familiar en la localidad.

En consecuencia, **el presupuesto municipal para este año 2026 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la AESIA por un importe de 10.000,00 euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 20.922.48950, con la finalidad de financiar la actividad “Cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (actualmente denominado Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) por el establecimiento de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial”.**

Que el 18 de junio de 2024, se suscribió un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial y el Ayuntamiento de A Coruña para la regulación de los compromisos adquiridos en el procedimiento de determinación de la sede de la AESIA (en adelante, el convenio marco) con el objeto de institucionalizar los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de A Coruña en la determinación de la sede física de la AESIA.

En el convenio marco el Ayuntamiento de A Coruña se reafirma en el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos en la candidatura presentada y establece que, “a tal efecto suscribirá anualmente un convenio nominativo a favor de la AESIA que recoja el montante anual necesario para atender el gasto derivado del ofrecimiento a las personas desplazadas pertenecientes a AESIA” (cláusula tercera).

Que la LGS dispone en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa las subvenciones que se recogen nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Estas previsiones se recogen también en el artículo 31 de la nueva Ordenanza municipal.

Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión tanto de oficio como por petición de la entidad interesada, la AESIA, atendiendo al requerimiento municipal, presentó con fecha 19.06.2026 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Después de revisar la documentación presentada y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exigen la LGS y la Ordenanza municipal, el concejal responsable del Área de Economía y Planificación Estratégica, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 04.07.2024, publicado en el [BOP número 129 de 05.07.2024](#)), y de acuerdo con el artículo 127.1.g) de la LRRL, resolvió el día **XX.XX.2026** autorizar el gasto en favor de la AESIA, en concepto de subvención directa para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (actualmente denominado Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) por el establecimiento de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, por importe de 10.000,00 euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 20.922.48950 y suscribir el correspondiente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad



El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la AESIA con el fin de contribuir a la atención de los gastos derivados del ofrecimiento a favor del personal desplazado de la AESIA y sus familiares durante el año 2026, en cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública por el establecimiento de la AESIA en la ciudad de A Coruña.

En el Anexo I de este convenio se recoge la relación de actividades y gastos financiables, coincidentes con la memoria de la candidatura y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022, por el que se determina la sede física de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Este convenio financia los gastos objeto de subvención desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Segunda. Normativa reguladora

El convenio instrumenta la concesión de una subvención directa, prevista con carácter nominativo en los presupuestos del Ayuntamiento de A Coruña para el ejercicio 2026 en favor de la AESIA, de acuerdo con los artículos 22.2 a) y 28.1 de la LGS y el artículo 65 de su reglamento de desarrollo, [aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#) (en adelante, RLGS).

Las cláusulas del convenio son las bases reguladoras de la subvención.

La normativa reguladora de las acciones recogidas en este convenio de colaboración está conformada, además de por la LGS y el RLGS, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos.

Tercera. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención objeto del presente convenio asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que es el importe total máximo del crédito presupuestario autorizado con cargo a la partida 20.922.48950 del Presupuesto general municipal para el año 2026 a favor de la AESIA para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública por el establecimiento de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del RLGS, se entiende este crédito presupuestario como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, será a cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación que resulte necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma.



Cuarta. Beneficiaria

La beneficiaria de la subvención es la AESIA, sin perjuicio de que el este importe sea destinado a las ayudas al personal de la citada agencia y sus familiares desplazados a la ciudad de A Coruña con motivo del establecimiento de dicha sede en esta ciudad, conforme a los compromisos adicionales adquiridos en la candidatura.

Quinta. Obligaciones de la beneficiaria

En cumplimiento del presente convenio, la AESIA adquiere los siguientes compromisos:

- a) Destinar los fondos de esta subvención municipal a la finalidad prevista, que se desarrollará en el ejercicio al que se refiere este convenio, y a presentar la documentación justificativa en los términos que se establecen en el presente convenio.
- b) Comunicar por escrito y de forma motivada, con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la actividad objeto de la subvención, cualquier modificación de los datos que identifican el proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos previstos, para su previa aprobación.
- c) Relacionarse con el AYUNTAMIENTO a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y a remitir cuanta documentación dirija al AYUNTAMIENTO bien a través de su registro electrónico, situado en la sede electrónica de dicha administración ([sede electrónica](#)), bien a través de los restantes registros electrónicos a los que hace referencia el artículo 16.4.a) de la LPACAP.
- d) Comunicar al AYUNTAMIENTO, en un plazo máximo de un mes desde que tuviera conocimiento de la concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, que financien estas actividades. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Todas las actuaciones desarrolladas por la AESIA serán objeto de seguimiento por el personal técnico municipal, por lo que la AESIA se someterá, de ser el caso, a todas las actuaciones de verificación económica y técnica del AYUNTAMIENTO para comprobar el cumplimiento de la legislación española. La AESIA también estará sujeta a cualquier otra actuación de comprobación de control financiero que puedan realizar los órganos competentes (Intervención General Municipal, Consello de Contas de Galicia y Tribunal de Cuentas), aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (artículo 14.1.c de la LGS).
- f) Facilitar la documentación necesaria para la adecuada comprobación administrativa y los controles financieros de la subvención concedida.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- i) Cumplir de forma estricta las disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia de este convenio.



- j) En todas las acciones, comunicaciones o presentaciones públicas que se deriven de la ejecución del convenio, se deberá hacer constar de manera expresa la colaboración que presta el AYUNTAMIENTO, debiendo incorporarse de forma visible su logotipo oficial, regulado en el Manual de Imagen Corporativa del Ayuntamiento de A Coruña ([Imagen corporativa](#)). En el caso de que la actividad subvencionada ya se hubiera realizado, como permite el artículo 2 de la LGS, deberá hacerse visible en los espacios digitales (excepto que no dispusiera de ellos) y físicos de la AESIA, por un tiempo mínimo de un año, desde la concesión de la ayuda.
- k) La AESIA se compromete igualmente a cumplir con las previsiones de [la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#), la [Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género](#), la [Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y a no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia](#), la [Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia](#) y el artículo 42 de la [Ordenanza municipal para la igualdad y diversidad del Ayuntamiento de A Coruña](#) (BOP número 204, de 25.10.2019).
- l) La AESIA observará las nuevas disposiciones establecidas en materia de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres por la [Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto \(BOE número 186, de 02/08/2024\)](#).
- m) La AESIA se compromete a cumplir con los restantes deberes impuestos por la normativa general y municipal en materia de subvenciones a las que se hace referencia en este convenio.

Los incumplimientos que afecten tanto a la normativa de igualdad, como a la Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto, cuando resulte aplicable, se considerarán como un incumplimiento de deberes formales, de los previstos en el artículo 56 letra c) de la LGS.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que deriven de las actividades que se recogen en la cláusula primera del presente convenio y se realicen por la AESIA entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y debidamente pagados por la AESIA antes de que transcurra el plazo establecido en la cláusula octava.

Dichos gastos deberán estar efectivamente reconocidos por la AESIA de acuerdo con el correspondiente Plan de Acción Social para su personal.

Séptima. Abono de la subvención

El abono de la subvención a la AESIA se efectuará mediante un pago anticipado por el importe total de la subvención, una vez firmado el presente convenio y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS, y en el artículo 88 del RLGS.

El abono anticipado tendrá la naturaleza de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin perjuicio de la obligación de la AESIA de acreditar posteriormente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se conceden, en los términos establecidos en este convenio.



No será exigible la constitución de garantías de conformidad con el artículo 42.2 del RLGS, que establece:

“Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

...”

No podrá pagarse la subvención en tanto la AESIA no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o mientras sea deudor por resolución de reintegro. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el AYUNTAMIENTO solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. La firma del convenio de la subvención implica el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria para estas consultas por parte del Ayuntamiento.

Octava. Justificación

Una vez que termine la actividad, o bien cuando la AESIA realizara gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, antes de que transcurran tres meses desde el fin de la vigencia del convenio, deberá presentar la siguiente documentación, a los efectos de la justificación, que en todo caso deberá incluir todos los gastos e ingresos de la actividad, sin que puedan ni deban excluirse ningún recurso, propio o ajeno, que lo financie ni ningún gasto de la actividad aunque los gastos totales sean superiores a la subvención.

- a) Impreso de presentación de solicitud de justificación cubriendo el modelo correspondiente, que incluye la justificación de las desviaciones del balance con respecto al presupuesto, si procede, para comprobar la medida en la que se ajusta el balance al presupuesto inicial. En este sentido, el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total presentado y nunca superará el déficit de la actividad. En el caso de que el balance refleje desviaciones a la baja con respecto al presupuesto inicial, se resolverá el reintegro de la aportación municipal por el importe que pase del coste total de la actividad.
- b) Una memoria que acredite que la actividad fue realizada en los términos del Plan de Acción Social aprobado al efecto por la AESIA para su personal.
- c) La relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, NIF, número de justificante de pago, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago mediante la cobertura del modelo establecido. El orden de los documentos justificativos que se presenten debe coincidir con la numeración que se establezca en aplicación de este convenio-tipo.



Este relación se acompañará de documentos probatorios preferentemente con factura, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio aceptados en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los justificantes de valor equivalente deberán reunir los requisitos que establece el artículo 6 del [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación](#).

Solo se admitirán pagos en metálico, con carácter excepcional, en facturas de cuantía inferior a 300 euros. Para justificar los pagos en metálico deberá aportarse un recibo en el que conste que al/a la emisor/a le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura que le corresponde, o bien que en la propia factura o justificante de gasto conste que recibió el importe y la fecha en que lo recibió, quedando así acreditada la conformidad de la persona contratista o proveedora.

La acreditación general de la realización del pago de los gastos será mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta bancaria, debiendo acompañarse la factura del justificante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse además copia del mismo, a mayores del extracto del movimiento bancario, que acredite que el/la destinatario/a lo hizo efectivo.

Se recomienda que todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio se realicen desde una única cuenta bancaria, cuya titular sea la propia entidad.

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta, quedando la AESIA obligada a facilitar cuanta información le requiera el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes para la censura de cuentas.

Novena. Reintegro

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que pudieran impedir su consecución.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad, el proyecto o no adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplir la obligación de justificación o justificar de forma insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en este convenio.
- e) En el caso de justificar fuera del plazo señalado en este convenio, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.
- f) Ofrecer resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como incumplir las obligaciones contables, de registro o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y



regularidad de las actividades, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) En el caso de concurrir varias subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, se reintegrará el exceso del importe producido.
- h) En los demás supuestos que prevén la LGS y la Ordenanza municipal.

Cuando la AESIA, dentro del período de justificación, constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá efectuar voluntariamente su devolución, comunicándolo, con carácter previo, al Ayuntamiento. Esta devolución se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza municipal.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, de ser compatible esta aportación con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, cuando se produzca un exceso de las cantidades percibidas de distintas entidades públicas con respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la AESIA deberá reintegrar el exceso a las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el AYUNTAMIENTO advierta un exceso de financiación exigirá el reintegro del importe total de ese exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, ni el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Decimoprimer. Publicidad y difusión

El régimen de publicidad de esta subvención se sujeta a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal.

La difusión de las actividades, acciones o proyectos que se financian con cargo a la presente subvención se adecuará a los deberes establecidos para la AESIA en este convenio.



Decimosegunda. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será anual, y se computará desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Decimotercera. Causas de resolución del convenio

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimosegunda.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar consigo la indemnización de los daños y perjuicios causados si así se previó.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

Decimocuarta. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del mismo.

La composición será paritaria y constará de cuatro miembros: dos representantes de la AESIA y dos representantes del AYUNTAMIENTO, correspondiéndole a uno de los miembros del Ayuntamiento la presidencia con voto de calidad.



Sus funciones serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto al convenio.
- c) La mediación en las discrepancias que se puedan producir en la interpretación efectuada por cada una de las partes.
- d) Aquellas otras funciones que resulten necesarias o convenientes, con acuerdo de las partes, que tiendan a una mayor eficacia del convenio.

La comisión quedará válidamente constituida cuando asistan la mayoría de los miembros de cada una de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite la mayoría de una de las partes pudiendo celebrarse por medios electrónicos conforme a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular, con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales](#).

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a este convenio, el AYUNTAMIENTO será el responsable del tratamiento, siendo la AESIA la encargada del tratamiento y, como encargada, queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) A tratar únicamente aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad de este convenio.
- b) A no utilizar los datos personales para fines propios.
- c) A realizar el tratamiento de datos conforme a las instrucciones del AYUNTAMIENTO.
- d) A llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO.
- e) A asistir al AYUNTAMIENTO en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el convenio.
- f) A no comunicar los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO o en los supuestos legalmente admisibles.



- g) A mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud de este convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como a garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- h) A aplicar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- i) A notificar al AYUNTAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo establecido legalmente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- j) A elección del AYUNTAMIENTO, a suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Con todo, la AESIA podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- k) A poner a disposición del AYUNTAMIENTO, si fuera preciso, toda la información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones respecto al encargo del tratamiento.

Decimosexta. Responsabilidad

La AESIA se somete al régimen de responsabilidad y sancionador establecido en el Título IV de la LGS.

Decimoséptima. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará por las normas previstas en la cláusula segunda. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa](#).

En prueba de conformidad, se firma este convenio, en la fecha que figura en su encabezado, en ejemplar duplicado, en presencia de la oficial mayor del Ayuntamiento de A Coruña.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por la AESIA

La alcaldesa

La presidenta

D^a Inés Rey García

D^a María González Veracruz



La oficial mayor del Ayuntamiento de A Coruña

D^a María Esther Álvarez Martínez



ANEXO I

RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES CON CARGO AL CONVENIO

1. En el ámbito sanitario, un complemento para la atención sanitaria:

1.1. Odontología, hasta 2.200 euros por unidad familiar.

1.2. Oftalmología, hasta 250 euros por unidad familiar.

1.3. Otorrinolaringología, hasta 1.500 euros por unidad familiar.

1.4. Enfermedad, hasta 4.800 euros por unidad familiar.

2. En el ámbito de la vivienda, un bono para la adquisición de vivienda de hasta el 60% de los intereses y por alquiler hasta 500 euros.

3. En el ámbito de la educación:

3.1. Una aportación económica para escuelas infantiles de hasta 500 euros por hijo/a.

3.2. Una beca de estudios para educación primaria, secundaria y universitaria de hasta 550 euros.

3.3. Poner a disposición de las personas interesadas el acceso a cursos de gallego, que incluyen tertulias, parejas lingüísticas, clubs de lectura, talleres y charlas y actividades de la cultura gallega.